



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISION DE PESCA PARA EL ATLANTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)

DECIMOSEXTA REUNION

Guadalupe, 20-24 de Junio 2016

Borrador de las Recomendaciones y Resoluciones pertinentes al Ordenamiento Pesquero

1. Este documento proporciona declaraciones, conclusiones y recomendaciones de los Grupos de Trabajo de la COPACO, revisadas en la 7^a reunión del GAC (COPACO/XVI/2016/Ref.3), para la revisión final y aprobación de la COPACO 16.
2. Con el propósito de una mayor claridad, y en línea con las mejores prácticas, el uso de las Resoluciones y Recomendaciones de la COPACO es definido más adelante. Ambas corresponden con el objetivo de la COPACO de promover la efectiva conservación, ordenamiento y desarrollo de los recursos marinos vivos en el área de la COPACO, y abordan problemas comunes en el manejo y el desarrollo de la pesca, que afrontan los Miembros, y ambas son jurídicamente no vinculantes.
 - a. Las Recomendaciones de la COPACO promueven la conservación, ordenamiento y desarrollo subregional o regional armónico, el establecimiento de medidas regionales, y el apoyo a los planes de ordenamiento pesquero para su implementación a nivel sub-regional o regional.
 - b. Las Resoluciones de la COPACO animan a las partes interesadas, en el área de la COPACO, a implementar o apoyar la implementación de instrumentos voluntarios u obligatorios, a nivel subregional, regional o internacional, relacionados con la pesca, o abordar otros asuntos de interés común.
3. El borrador de Recomendaciones que se muestra en el párrafo 4, fue preparado por técnicos expertos, científicos y personas involucradas en la toma de decisiones y generadoras de política, que representan a miembros de la COPACO en varios Grupos de Trabajo (conjunto) y en los talleres.

El borrador de las Recomendaciones para la revisión y la aprobación incluye:

- **Recomendación COPACO/16/2016/1** “sobre el plan regional para el ordenamiento y conservación del caracol rosado en el área de la COPACO”– *apéndice a la Recomendación COPACO/15/2014/3*
- **Recomendación COPACO/16/2016/2** “sobre el ordenamiento y la conservación de la langosta espinosa del Caribe, en la región de la COPACO”

- **Recomendación de la COPACO/16/2016/3** “sobre el plan de ordenamiento subregional de la pesquería del pez volador en el Caribe Oriental”
 - **Recomendación de la COPACO/16/2016/4** “sobre el ordenamiento de la pesca de profundidad en altamar”
 - **Recomendación de la COPACO/16/2016/5** “sobre el ordenamiento de los recursos de camarón y demersales en el área de la COPACO”
4. El borrador de Resoluciones para su revisión y aprobación incluye:
- **Resolución COPACO/16/2016/6** “sobre el ordenamiento de la pesca del pepino de mar y acuicultura”
 - **Resolución COPACO/16/2016/7** “sobre las Áreas Marinas Protegidas como herramienta de ordenamiento pesquero en el Caribe”

ACCIONES SUGERIDAS PARA LA COMISION

La comisión es invitada a revisar el borrador de Recomendaciones y Resoluciones y aprobarlas en lo que crea conveniente.

BORRADOR DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COPACO/16/2016/1**“SOBRE EL PLAN REGIONAL PARA EL ORDENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CARACOL ROSADO EN LA ZONA DE LA COPACO” – apéndice a la Recomendación COPACO/15/2014/3**

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

REAFIRMANDO la recomendación COPACO/15/2014/3 "sobre el ordenamiento y la conservación del caracol rosado en la zona de la COPACO", adoptada por la COPACO 15, celebrada en Puerto España (Trinidad y Tobago), del 26 al 28 marzo de 2014.

REAFIRMANDO además, los compromisos asumidos por los Estados del área de caracol rosado en la decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes de CITES (COP 16), celebrada en Bangkok (Tailandia), del 3 al 14 de marzo de 2013, para poner en práctica las decisiones sobre "La cooperación regional sobre el ordenamiento y el comercio del caracol rosado (*Strombus gigas*) "acordadas en la COP16;

RECORDANDO los resultados de la segunda reunión del grupo de trabajo del CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol rosado, que se celebró en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 18 al 20 de noviembre de 2014;

RECONOCIENDO los avances logrados por los miembros de la COPACO en la aplicación de las decisiones de la COP16 de CITES y la Recomendación de la COPACO 15 sobre el caracol rosado;

ESPERANDO la entrega de información adicional por parte del grupo de trabajo, la Reunión Científica Anual del CRFM y el Grupo Asesor Científico de la COPACO (GAC);

RECOMIENDA, en conformidad con la disposición del artículo 6 (h) de los Estatutos revisados de la COPACO que:

1. Los miembros de la COPACO implementen el “Plan regional para el ordenamiento y la conservación de caracol rosado en la zona de la COPACO”, según corresponda e informen del 2018 en adelante, a través de la COPACO y las Secretarías de la CITES, sobre los avances en la implementación del plan ante las reuniones de la Conferencia de las Partes de la CITES y las sesiones de la COPACO.
2. Los miembros de la COPACO adopten los factores de conversión a nivel nacional para la presentación estándar de informes de desembarque de caracol rosado como el peso nominal, y en ausencia de factores nacionales, se apliquen los siguientes factores de conversión acordados a nivel regional, para varios grados de procesamiento de la carne:

Grado de procesamiento	Factor de conversión
Carne sucia	5.3
50% limpia	7.9
100% limpia	13.2

3. Los Estados miembros deban identificar los grados de procesamiento de carne que se aplican en sus países o utilicen el factor de conversión apropiado del cuadro anterior para: a) Ajustar los datos históricos de captura de peso procesado a peso vivo¹; y b) Informar sobre las estadísticas de capturas futuras en peso vivo anualmente;
4. Los Miembros de la COPACO deban adoptar y aplicar la terminología utilizada en relación con los grados de procesamiento del caracol rosado que se presenta en el informe de la segunda reunión del Grupo de Trabajo del CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el Caracol Rosado.
5. Los miembros de la COPACO, en la medida de lo posible, deban aplicar las guías para la elaboración de Dictámenes de Extracción no Perjudicial (NDF), tal como fue revisado durante la segunda reunión del Grupo de Trabajo del CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el Caracol Rosado, en apoyo de un proceso de toma de decisiones bien informado a niveles nacionales y regionales, para el comercio sostenible y la conservación y ordenamiento eficaces del caracol rosado.
6. La Secretaría de la COPACO, en coordinación cercana con OSPESCA, CRFM, CFMC, CITES y las Secretarías del Protocolo de SPAW, continua compartiendo estas y recomendaciones futuras, además del trabajo del Grupo de Trabajo sobre el Caracol Rosado, con todas las partes interesadas pertinentes en los estados del área del caracol rosado.

¹ Peso en vivo = Peso nominal = animal completo incluyendo la concha

BORRADOR DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COPACO/16/2016/ 2**“SOBRE EL ORDENAMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LA LANGOSTA ESPINOSA DEL CARIBE EN LA REGIÓN DE COPACO”**

La Comisión de Pesca para el Atlántico Cento Occidental (COPACO):

RECORDANDO que el objetivo de la Comisión es promover la conservación, ordenamiento y el desarrollo eficaz de los recursos marinos vivos dentro de la zona de competencia de la Comisión, de conformidad con el Código de Conducta para las Pesca Responsable de la FAO, y para abordar los problemas comunes de ordenamiento y desarrollo de pesquerías experimentados por los miembros de la Comisión;

NOTANDO con preocupación los problemas actuales para garantizar las capturas sostenidas de la langosta espinosa (*Panulirus argus*), al tiempo que reconoce el valor ecosistémico de estas poblaciones y la creciente necesidad de un mayor desarrollo en la cooperación regional y la coordinación del ordenamiento de este importante recurso regional;

CONSCIENTE de la gran importancia socio-económica de las pesquerías de langosta espinosa para la zona de la COPACO, su contribución a los ingresos de exportación, de empleo y de las subsistencias costeras;

RECONOCIENDO el paso importante tomado por los miembros de OSPESCA en 2009, cuando adoptaron el reglamento OSP-02-09 sobre EL Ordenamiento Regional de la Pesquería de la langosta del Caribe (*Panulirus argus*) y los esfuerzos de los miembros de OSPESCA para implementar este reglamento.

RECONOCIENDO la Declaración de San Jorge, sobre Conservación, Ordenamiento y Uso Sostenible de la Langosta Espinosa del Caribe (*Panulirus Argus*), adoptada por el Consejo Ministerial del CRFM en 2015, que armoniza las medidas de ordenamiento de las pesquerías de la langosta dentro de la membresía del CRFM.

RECONOCIENDO AUN MÁS los esfuerzos continuos por los miembros del CRFM y otros principales países pesqueros de langosta en la región de la COPACO (incluyendo también Brasil, Colombia, Cuba, Francia, México, Venezuela, el Reino Unido/Bermuda y los Estados Unidos de América) para el ordenamiento sostenible de la pesquería de langosta de forma en sus aguas;

APRECIANDO el acuerdo sobre un plan de acción colectivo de CRFM y OSPESCA, finalizado en septiembre de 2012, que hace hincapié en la necesidad de un trabajo colectivo entre otras cosas, sobre la investigación y el ordenamiento sostenible de la langosta espinosa y el trabajo en curso por el proyecto CLME, CFMC y COPACO hacia la utilización sostenible de los recursos;

AGRADECIENDO PROFUNDAMENTE las contribuciones colectivas de los expertos del CRFM y miembros de la COPACO para "Una revisión de las metodologías utilizadas para el seguimiento

y evaluación de las poblaciones de langosta espinosa en los países de la COPACO y el desarrollo de una metodología común";

RECORDANDO los resultados de la primera reunión del recién establecido grupo de trabajo OSPESCA/COPACO/CRFM/CFMC sobre la langosta espinosa, celebrada en la Ciudad de Panamá, Panamá, 21-23 de octubre de 2014, que fue generosamente apoyada por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

RECORDANDO AUN MÁS la recomendación de la COPACO/15/2014/4 "sobre el fortalecimiento de la planificación del ordenamiento pesquero en la zona de la COPACO", que entre otras cosas, pidió a los miembros establecer y mantener un proceso de gestión adecuado que incluye una planificación adecuada, los enfoques participativos y de legislación, asegura la gestión y la financiación hábiles, la evaluación de las poblaciones y permite la recopilación y difusión de los datos y la información necesarios en apoyo al ordenamiento pesquero;

EN ESPERA DE la entrega de información adicional por el Grupo de Trabajo, la Reunión Científica Anual del CRFM y el Grupo Asesor Científico (GAC) de la COPACO;

ADOPTA en conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de COPACO la RECOMENDACIÓN que:

1. Los miembros de la COPACO implementen medidas consistentes con la regulación OSP-02-09 sobre el Ordenamiento Regional de la Pesquería de la langosta del Caribe (*Panulirus argus*), [en la mayor medida que sea prácticamente posible](#) y teniendo en cuenta las diferencias en las pesquerías en la región. Esto puede incluir la incorporación en los reglamentos nacionales las siguientes medidas (mínimas):
 - a. Establecer un período de veda para la pesca de langosta de 4 meses por año (en el período de reproducción).
 - b. Establecer un número máximo de trampas específica para langostas para ser utilizadas en la pesca.
 - c. Asegúrese de que cada trampa específica para langostas utilizada contiene una rejilla de escape para langostas juveniles y un panel biodegradable que se abre cuando se pierde una trampa.
 - d. Asegúrese de que todas las trampas específicas para langosta están fuera del agua durante la temporada de veda.
 - e. Llevar a cabo un inventario de la langosta almacenada existente en comercios al por mayor, plantas de procesamiento y minoristas dentro de los 3 días posterior al inicio del periodo de veda.
 - f. Establecer una talla mínima de captura para la langosta espinosa, con una longitud de la cola de al menos 140 mm y un peso no menos de 4,5 onzas de cola fresca.
 - g. Prohibir la captura, el almacenamiento y la venta de langosta en sus fases reproductivas y en muda.
2. Prohibir el uso de las redes de enredo y otros métodos y prácticas de pesca no sostenibles en las pesquerías de langosta, en vista de su impacto negativo sobre la biodiversidad acuática y el bienestar humano.
3. las partes interesadas pertinentes participan en las discusiones sobre la adopción de medidas de ordenamiento regionales y programas de sensibilización se han diseñado e implementado.

-
4. El Grupo de trabajo de OSPESCA/COPACO/CRFM/CFMC sobre la langosta espinosa continúe recopilando, generando y compartiendo información sobre los recursos de langosta y sus pesquerías sobre una base anual, y presta atención especial a la evaluación de las medidas actuales y potenciales de ordenamiento y conservación de la langosta espinosa.
 5. Los miembros de la COPACO preparan (cuando corresponda) planes de ordenamiento y conservación de la langosta espinosa a nivel nacional a finales de 2016 para abordar las cuestiones ecológicas, sociales, económicos y de gobernanza y para implementar una legislación adecuada en apoyo de las poblaciones de langosta sostenibles y a largo plazo.
 6. La COPACO, en coordinación cercana con OSPESCA, CRFM y CFMC, adopta el plan regional para el ordenamiento y conservación de la langosta espinosa, de acuerdo con la mejor evidencia científica disponible, abordando las cuestiones ecológicas, sociales, económicas y de gobernanza y teniendo en cuenta el trabajo preparatorio por el proyecto MASPLESCA apoyado por CLME/OSPESCA.
 7. COPACO, en coordinación cercana con OSPESCA, CRFM y CFMC desarrolla e implementa un programa regional colectivo para la evaluación de las poblaciones de la langosta espinosa, teniendo en cuenta la conexión y los problemas de la pesca INDNR.
 8. Los miembros colaboran, a través del grupo de trabajo de OSPESCA/COPACO/CRFM/CFMC sobre la langosta espinosa, sobre la estandarización de métodos de recopilación de datos e información y formatos para la evaluación de los recursos y las pesquerías de langostas y ayudan el uno al otro en el fomento de capacidad entre todos los estados en la zona de la langosta para la implementación de estos métodos.
 9. Los miembros hacen el mejor uso de los recursos disponibles bajo el proyecto CLME+ para apoyar las actividades ya mencionadas.

BORRADOR DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COPACO/16/2016/3**“SOBRE EL PLAN DE ORDENAMIENTO SUBREGIONAL DE LA PESQUERIA DE PEZ VOLADOR EN EL CARIBE ORIENTAL”**

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro Occidental (COPACO):

CONCIENTE de la importancia social y económica de la pesquería del pez volador para los estados del Caribe Oriental, y particularmente del rol del pez volador en las tradiciones de consumo local, como proveedor de medios de subsistencia costero y con propósitos de turismo;

RECONOCIENDO que las evaluaciones regionales recientes, coordinadamente realizadas en 2008, utilizando datos, experiencia, pericia y aportes de la División de Pesca de Barbados, Dominica, Granada, Martinica (Francia), Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tobago, como fueron presentados al CRFM, la COPACO, y al Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe (CLME); indican que las poblaciones de pez volador en el Caribe Oriental no están experimentando sobrepesca, que las capturas han permanecido bastante estables, inclusive considerando el aumento total de capturas; y además, que no es posible que las capturas hayan excedido el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) para esta población;

NOTANDO las limitaciones en los datos y en la información disponibles para informar a las instancias de toma de decisión, en la que se requiere la aplicación de un enfoque precautorio hacia las pesquerías;

COMPROMETIENDOSE a tomar medidas y acciones individuales y colectivas para implementar el Acuerdo sobre la Política Común de Pesca de la Comunidad del Caribe (PCPCC), adoptada en Octubre de 2014 por el Consejo Ministerial para el Comercio y el Desarrollo Económico (COTED) del CARICOM, en términos del ordenamiento del recursos compartido del pez volador en el Caribe Oriental;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración del CRFM de 2010, sobre la Pesca Ilegal, no Declarada y No Reglamentada, dada en Castries (Santa Lucía), y el llamado de la COPACO/15/2014/6 para una implementación amplia de la Declaración de Castries;

RECONOCIENDO el trabajo actual del Grupo de Trabajo en Pez Volador en el Caribe Oriental del CRFM/COPACO;

REAFIRMANDO la aprobación del Plan de Ordenamiento Sub-regional para la pesquería del Pez Volador en el Caribe Oriental², en la octava reunión del Consejo Ministerial del Mecanismo Regional de Pesquerías del Caribe (CRFM), realizada en Roseau, Dominica en Mayo de 2014.

ACORDANDO realizar los esfuerzos posibles para implementar el enfoque de manejo ecosistémico en la pesca, con las partes interesadas, que contribuya a actividades de pesca eficaz del recurso pez volador, dentro del sector pequero en pequeña escala, que sea viable económicamente y competitivo, proporcionando un nivel de vida justo para quienes dependen de la pesquería de pez volador, y tomando en cuenta los intereses de los consumidores;

ADOPTA en conformidad con la provisión del Artículo 6 (h), en los Estatutos Revisados de la COPACO, la RECOMENDACION que:

² CRFM, 2014. Plan de Ordenamiento Sub- Regional para la Pesqueria de Pez Volador en el Caribe Oriental. CRFM Publicacion Especial No 2. 42 p.+anexos.

1. Los miembros de la COPACO colaboren con CRFM para implementar activamente el plan de Ordenamiento sub-regional de la pesquería del pez volador en el Caribe Oriental.
2. Los miembros de la COPACO compartan datos e información de capturas y esfuerzo y el establecimiento de un mecanismo para hacerlo de una manera estandarizada.

BORRADOR DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COPACO/16/2016/4**“SOBRE EL ORDENAMIENTO DE LA PESCA DE AGUAS PROFUNDAS EN ALTAMAR**

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro Occidental (COPACO):

REAFIRMANDO que el objetivo de la Comisión es promover la efectiva conservación, ordenamiento y desarrollo de los recursos marinos vivos dentro del área de competencia de la Comisión, en concordancia con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, y para abordar problemas comunes en el manejo y desarrollo de las pesquerías, que enfrentan los miembros de la Comisión;

CONSCIENTE de que el ochenta y nueve por ciento de las aguas en el área de competencia de la COPACO tienen una profundidad de 400 metros o más; que ochenta y seis por ciento del área de superficie tiene una profundidad mayor de 1000 metros, y que cincuenta y uno por ciento del área de la COPACO es considerada como altamar;

NOTANDO con preocupación la poca información disponible actualmente, acerca de las poblaciones de peces de profundidad y de las respectivas capturas en el área de la COPACO;

RECONOCIENDO que el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces de las Naciones Unidas 1995, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995 y, la Declaración de Reykjavik dada en 2001, hacen un llamado para la aplicación de un enfoque precautorio y de un enfoque ecosistémico de la pesca (EEP);

CONSCIENTE de varias resoluciones de la Asamblea General de las NU, sobre el manejo sostenible de las poblaciones de peces y la protección de ecosistemas marinos vulnerables para la pesca de altura en Altamar, y notando en particular la importancia de los parágrafos 80-90 de la resolución 61/105 y los parágrafos 113-120 de la resolución 64/72;

RECONOCIENDO aún más, que en el mandato actual de la COPACO no existen organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROPs), que sean responsables del ordenamiento pesquero de la pesca de arrastre, y que como consecuencia, (y en línea con la CONVEMAR) los Estados participando en la pesca de altura, deben cooperar para adoptar e implementar medidas provisionales de conservación y manejo para asegurar el manejo sostenible de la pesca a largo plazo y para prevenir impactos adversos en los EMVs;

REAFIRMANDO el establecimiento del Grupo de Trabajo de la COPACO para el ordenamiento de la pesca de profundidad, por la COPACO 14 en 2012 y la Resolución “Sobre el fortalecimiento de la implementación de instrumentos internacionales para la pesca” COPACO/14/2012/1

REAFIRMANDO que las Directrices Internacionales de la FAO en 2008, sobre el Ordenamiento de la Pesca de Profundidad en Altamar, aportan la asesoría necesaria sobre los factores de manejo, desde un marco regulatorio de referencia apropiado, hasta los componentes de programas de

recolección de datos apropiada, e incluye la identificación de consideraciones y medidas de manejo claves necesarios para asegurar la conservación de especies objetivo y no objetivo, lo mismo que hábitats afectados, y alentar la implementación con todos los miembros vinculados a la PDP;

RECONOCIENDO que las OROPs de Pesca de Profundidad, que cubren las área adyacentes al área de mandato de la COPACO (ej. Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste- NAFO, Organización de Pesquerías del Atlántico Sur Oriental- SEAFO, y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nororiental – NEACAFC), han alcanzado un avance considerable en el ordenamiento de la pesca de profundidad, y la identificación de los Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMVs), y que se pueden hacer aprendizajes de sus procesos y medidas;

REAFIRMANDO el informe con las deliberaciones y los resultados del Taller Técnico³ de la FAO COPACO en Pesca de Arrastre en Zonas de Altamar del Atlántico Centro Occidental, Barbados, 30 de Septiembre -2 de Octubre de 2014;

EN ESPERA de la entrega de información adicional por el Grupo de Trabajo y del Grupo Asesor Científico (GAC);

ADOPTA en conformidad con la provisión del artículo 6 (h) de los Estatutos Revisados de la COPACO, la RECOMENDACION que:

1. Los miembros de la COPACO implementen, en lo posible, las Directrices Internacionales para el Ordenamiento de la Pesca de Profundidad en Altamar.
2. Los miembros de la COPACO desarrollen programas de recolección de datos e información así como proyectos de investigación, apropiadamente, para evaluar la práctica actual y busquen posibilidades de inversión en PDP que sean social y económicamente viable, y ecológicamente sostenible en el área de mandato de la COPACO.
3. Los miembros y no-miembros de la COPACO, involucrados en PDP en altamar, experimentales, exploratorias y establecidas, en el área de la COPACO, reporten anualmente (en Agosto para el año anterior, en el formato presentado en Apéndice 3³) a la Secretaría de la COPACO sobre sus actividades, incluyendo estadísticas detalladas de captura y esfuerzo, en una resolución espacial ajustada, para informarle a la membresía sobre las actividades, anualmente.
4. Los miembros y no-miembros de la COPACO sometan a la Secretaría de la COPACO un plan de involucramiento en PDP, incluyendo la pesca exploratoria y/o investigación en recursos de profundidad en altamar, del área de la COPACO, previo a la implementación.
5. Las siguientes áreas, en el área de la COPACO, están identificadas de contener AMVs o que posiblemente las contienen, y que los Estados actúen de acuerdo a las Resoluciones UNGA 61/105, en que estas áreas estén cerradas para la pesca de arrastre, de manera temporal y sujetas a revisión, o tienen otra medida de manejo apropiado, pendiente de una investigación y evaluación más detalladas, por este grupo de trabajo:

³ Del informe del Taller Técnico, disponible en : <http://www.fao.org/3/a-i4329e.pdf>

Monte submarino de Esquina

Latitud (DMS)	Longitud (DMS)
33° 36' 28" N	52° 53' 30" O
35° 0' 00" N	52° 53' 30" O
35° 0' 00" N	47° 6' 28" O
33° 36' 28" N	47° 6' 28" O

Monte Submarino Nueva Inglaterra

Latitud (DMS)	Longitud (DMS)
34° 08' 12" N	57° 37' 46" O
35° 00' 00" N	57° 37' 46" O
35° 00' 00" N	56° 16' 39" O
34° 08' 12" N	56° 16' 39" O

Monte Submarino Wyoming

Latitud (DMS)	Longitud (DMS)
33° 13' 11" N	57° 22' 15" W
33° 52' 41" N	57° 22' 15" O
33° 52' 41" N	56° 29' 20" O
33° 13' 11" N	56° 29' 20" O

Monte Submarino Congress y Lynch

Latitud (DMS)	Longitud (DMS)
32° 30' 9" N	55° 8' 56" O
33° 25' 10" N	55° 8' 56" O
33° 25' 10" N	53° 51' 20" O
32° 30' 9" N	53° 51' 20" O

Respiraderos Hydrotérmicos de la Dorsal Meso-Atlántica

Latitud (DMS)	Longitud (DMS)
30° 16' 32" N	41° 41' 41" O
29° 46' 5" N	42° 01' 8" O
29° 47' 23" N	42° 34' 10" O
24° 08' 30" N	45° 26' 31" O
23° 55' 33" N	44° 36' 38" O
23° 05' N	44° 43' 7" O
23° 41' 17" N	47° 01' 46" O
30° 50' 14" N	42° 45' 50" O

6. Los miembros de la COPACO colaboren en la identificación de otros EMVs, en las áreas fuera de jurisdicción nacional en el área de mandato de la COPACO. La COPACO explore opciones para trabajar cooperadamente con ORPs y la FAO, en el mejoramiento y la armonización de los protocolos pesqueros exploratorios, planes de ordenamiento de PDP, medidas precautorias y la recolección de datos de seguimiento y otra información y estadísticas de PDP.

BORRADOR DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COPACO/16/2016/5**“SOBRE EL ORDENAMIENTO DE LOS RECURSOS DE CAMARON Y DEMERSALES EN LA ZONA DE LA COPACO”**

La Comisión de Pesca del Atlántico Centro Occidental (COPACO),

RECORDANDO que el objetivo de la Comisión es la de promover la efectiva conservación, ordenamiento y desarrollo de los recursos marinos vivos dentro de la zona de competencia de la Comisión, de acuerdo al Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable, y abordar problemas comunes de desarrollo y ordenamiento pesquero que enfrentan los miembros de la Comisión;

RECORDANDO que la mayoría de los miembros de la COPACO han aprobado el Plan de Acción Estratégica (PAE) del Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe (CLME) y que bajo su Estrategia 6 “Implementar MEE/EEP de la plataforma continental Guyanas-Brasil con referencia especial a la pesquería de camarón y demersales” se requiere de los mismos miembros “Fortalecer los acuerdos sub-regionales de la FAO-COPACO-CRFM para el ordenamiento de la pesquería de camarón y demersales, y desarrollar la capacidad de toma de decisión para la formulación de políticas y ordenamiento”;

NOTANDO el largo historial del trabajo de la COPACO (desde 1975) sobre la evaluación de los recursos camarón y demersales y modelación económica y biológica de la pesquería de camarón y demersales, que guió el ordenamiento de estos recursos por parte de los miembros, así como el más reciente Análisis de Diagnostico Transfronterizo (ADT) del proyecto CLME, que demuestra los retos actuales al sector, incluyendo daño y destrucción del hábitat de manglares, contaminación de origen terrestre, pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR), sobre-explotación de algunos recursos, piratería, y conflictos entre partes de interés dentro del sector y con otros sectores;

REAFIRMANDO sus compromisos, realizados en la 15^{va} reunión de la COPACO, a través del establecimiento del Grupo de Trabajo COPACO/CRFM/IFREMER sobre Camarón y Demersales en la plataforma Norte Brasil-Guyana;

CONCIENTES de las discusiones y resultados del Taller financiado por el Banco Inter-Americano de Desarrollo sobre Inversión en pesca ecosistémica para el ordenamiento de las pesquerías de camarón y demersales de la plataforma Guyana – Brasil, celebrado en Barbados, 7-8 Septiembre, 2015;

RECONOCIENDO la contribución significativa de la pesquería de camarón y demersales a la seguridad nutritiva y alimentaria, alivio a la pobreza, generación de ingresos, y empleo a generaciones presentes y futuras dentro de la zona de la COPACO;

REAFIRMANDO la necesidad de acción continúa por parte de todas las partes de interés para asegurar el uso y ordenamiento sostenible a largo plazo de los recursos compartidos de la

pesquería de camarón y demersales en la región, con base en un enfoque ecosistémico en la pesca (EEP);

NOTANDO la preocupación del Grupo de Trabajo COPACO/CRFM/IFREMER sobre Camarón y Demersales en la Plataforma Norte Brasil-Guyanas que la información disponible y compartida para informar los procesos de toma de decisión y ordenamiento pesquero a nivel sub-regional se ha visto reducido a lo largo de los últimos 15 años. Investigadores y oficiales de pesca no han recibido la capacitación necesaria para llevar a cabo tales evaluaciones, la mayoría de los planes de ordenamiento están únicamente en borrador y la capacidad de ejecución y colaboración en ordenamiento pesquero es débil;

RECONOCIENDO que este fomento de capacidades debería ir enlazado a recursos y medios que permitan actualmente hacer uso del conocimiento, habilidades y enfoques a análisis bioeconomicos y ordenamiento de pesquerías del ecosistema Norte de Brasil-Guyana;

RECONOCIENDO la necesidad de mejorar datos e información para reducir incertidumbres respecto a las metodologías para la valoración de población actualmente utilizados, para investigar si las poblaciones son o no compartidas y monitorear los impactos a largo plazo de la pesca de arrastre en las poblaciones;

RECONOCIENDO que aunque ciertas poblaciones de camarones y demersales podrían no estar compartidas por todos los países de la plataforma Brasil-Guyanas, hay enlaces substanciales entre las flotas pesqueras de los diversos países y el ecosistema donde se explotan los recursos;

CONSIDERANDO que las oportunidades que ofrecen los proyectos del FMAM sobre Ordenamiento sostenible de la captura incidental en la pesca de arrastre en Latinoamérica y el Caribe (REBYC II LAC) y sobre Canalización de la Implementación del Programa de Acción Estratégica para el Ordenamiento Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos en el Caribe y el Grandes Ecosistemas Marinos de la Plataforma Norte de Brasil (CLME+), para la introducción y prueba de tecnologías de reducción de pesca incidental en la pesca de camarón y co-manejo de pesquerías y por aumentar la colaboración regional en materia de ordenamiento y los recursos comunes y transfronterizos, así como desalentar la pesca INDNR y el fomento de capacidad nacional;

RECONOCIENDO los esfuerzos del CRFM por medio de sus reuniones científicas anuales y actividades entre sesiones, en la facilitación de la valoración comercial de la pesquería de camarón siete barbas en Guyana y Surinam, así como la pesquería de camarón en Trinidad y Tobago, para brindar información en apoyo a la toma de decisiones para el ordenamiento pesquero;

RECONOCIENDO el esfuerzo hecho por Francia, IFREMER en Guyana Francesa, y en Brasil para llevar a cabo evaluación de poblaciones de camarones peneidos y pargo rojo;

PENDIENTE de la entrega de información adicional por parte del Grupo de Trabajo, las reuniones del grupo de trabajo de CRFM sobre pesca continental y el Grupo Asesor Científico (GAC);

ADOPTA en conformidad con lo provisto en el Artículo 6 (h) de los Estatutos Revisados de la COPACO la RECOMENDACIÓN que:

1. Los miembros de la COPACO preparen (de ser pertinente) planes de ordenamiento a nivel nacional para la pesquería de camarón y demersales, y establecer **legislación** apropiada en soporte a la pesca sostenible de camarón y demersales.
2. La COPACO, en cercana colaboración con CRFM, IFREMER y la Secretaria de la Convención de Cartagena, elaboren un plan de ordenamiento sub-regional para la pesquería de camarón y peces de fondo para los países de la Plataforma del Norte de Brasil – Guyanas, de acuerdo a la mejor evidencia científica disponible a ser presentado en la COPACO 17 para su revisión final y su aprobación.
3. La COPACO, en cercana colaboración con la FAO, CRFM, IFREMER y NOAA desarrollen metodologías apropiadas para la recolección de datos sobre captura, composición de la captura para camarón y demersales (ej. especies y tallas) y esfuerzo pesquero (tamaño de la flota, lo específico de las artes de pesca), incluyendo también una metodología común para la valoración de poblaciones multi-especies camarón y demersales en la sub-región tomando en consideración variables ambientales, para su implementación inicial por parte de los miembros a partir del 2018.
4. La COPACO, en cercana colaboración con CRFM, IFREMER, CLME+, FAO, la Sociedad con FIRMS, y como sea requerido con el soporte del proyecto iMarine/BlueBridge, establece una base de datos regional compartido que concuerde requerimientos de confidencialidad y seguridad⁴.
5. COPACO, en cercana colaboración con la FAO, CRFM y NOAA e IFREMER fomenten la capacidad en la región Brasil – Guyana para análisis bioeconómicas periódicas de las pesquerías⁵. para llevar a cabo: (i) evaluaciones de población sólidas (ii) estudios de costos e ingresos de diferentes pesquerías de interés en el país/región, (iii) modelación bioeconómica y análisis de pesquerías de tecnologías interdependientes (ej. pesquerías de camarón y de pargo), (iv) modelación bioeconómica de pesquería secuencial con flotas capturando diferentes componentes de la estructura de la población (ej. pesquerías de camarón pescados por flotas industriales y de pequeña escala en diferentes etapas de su ciclo de vida), y (v) modelos bioeconómicos alternos para diferentes especies objetivo (ej. especies con diferentes grados de movilidad) y pesquerías de multi-especies, ej. demersales y pesca de pequeña escala.
6. El Grupo de Trabajo sobre Camarón y Demersales asistan al Grupo de Trabajo Regional sobre pesca INDNR para la elaboración de un plan de acción regional para desalentar la pesca ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) (PAR-INDNR).

⁴ La base de datos debería contener datos primarios de los parámetros biológicos y físicos/ambientales, y de requerirse datos de pesca (captura, esfuerzo, talla, frecuencias, ...), para soportar los resultados obtenidos a través de la valoración de la población, modelación bio-económica y otra información relevante sobre la pesquería de camarón y demersales para el proceso de toma de decisión para el ordenamiento de estos recursos en la sub-región. Los resultados de la base de datos en lo que respecta al estado de las poblaciones y estatus del ordenamiento pesquero estará disponible a través del sitio web de FIRMS, aplicando protocolos bien establecidos y acordados para el intercambio de datos e información en cumplimiento con políticas de datos de los países participantes.

⁵ Especialmente se debería crear capacidad para llevar a cabo: (i) evaluaciones de población sólidas (ii) estudios de costos e ingresos de diferentes pesquerías de interés en el país/región, (iii) modelación bioeconómica y análisis de pesquerías de tecnologías interdependientes (ej. pesquerías de camarón y de pargo), (iv) modelación bioeconómica de pesquería secuencial con flotas capturando diferentes componentes de la estructura de la población (ej. pesquerías de camarón pescados por flotas industriales y de pequeña escala en diferentes etapas de su ciclo de vida), y (v) modelos bioeconómicos alternos para diferentes especies objetivo (ej. especies con diferentes grados de movilidad) y pesquerías de multi-especies, ej. demersales y pesca de pequeña escala.

7. Los Grupos de Trabajo de Camarón y Demersales asisten a los países beneficiarios del proyecto REBYC II LAC con la elaboración de una estrategia regional para la captura incidental producto de la pesca de arrastre, para su revisión y aprobación por parte de CRFM, OSPESCA y la COPACO en el 2018.
8. Los miembros de la COPACO promuevan los planes generales de inversión para la pesquería de camarón y demersales para los países de la plataforma Brasil-Guyanas a niveles nacionales y sub-regionales.
9. La COPACO, el BID, y la CRFM, facilitan a los estados miembros, aún mas, (lo que sea necesario), la conducción de los estudios de factibilidad para la preparación de las propuestas de inversión finales y de locación específica.

BORRADOR DE LA RESOLUCION DE LA COPACO/16/2016/6**“SOBRE EL ORDENAMIENTO DE LA PESQUERIA DE PEPINO DE MAR Y SU ACUICULTURA”**

La Comisión para la Pesca del Atlántico Centro Occidental (COPACO):

CONCIENTE de las discusiones y las conclusiones a que se llegaron en el “Taller sobre el Pez León y el Pepino de Mar”, celebrada en la Havana, Cuba, del 29 al 30 de Abril de 2014;

RECONOCIENDO que la información presentada por los expertos durante el taller, muestran que la pesquería de pepino de mar en el Mar Caribe, presenta una variada gama de características, dependiendo de los países, cada uno con sus propios retos para el ordenamiento;

RECONOCIENDO AUN MÁS que los principales obstáculos para alcanzar un ordenamiento sostenible del pepino de mar, incluyen la ausencia de datos cuantitativos sobre el estado del recurso y las operaciones de pesca, inadecuadas medidas de manejo e insuficientes capacidades para el seguimiento, control y vigilancia;

NOTANDO que la falta de información sobre el mercado de pepino de mar y de las operaciones de exportación, también constituyen un problema común;

CONSIDERANDO que los recurso pepino de mar en los países que hacen parte del Gran Caribe son limitados y por consiguiente, las capturas excesivas pueden llevar rápidamente al colapso de las poblaciones naturales;

RECONOCIENDO que los mercados de pepino de mar se están diversificando, buscando productos en nuevos lugares, y que la acuicultura de las especies más demandadas para estos mercados, podrían satisfacer la demanda creciente y evitar la sobreexplotación de las especies silvestres;

ENTENDIENDO que el ordenamiento sostenible de los recursos naturales, aplicando al Enfoque de Manejo Ecosistémico en la Pesca, y que en el desarrollo de técnicas de Acuicultura para las diferentes especies, se obtienen mejores resultados con la colaboración total de las autoridades, los investigadores, y los productores de los países;

PREOCUPADOS sobre el hecho de que en la Pesca Ilegal, No Declarada, y No Reglamentada (INDNR), el pepino de mar constituye una importante porción;

PREOCUPADOS AUN MAS sobre el rápido crecimiento de los mercados de Asia y que los precios relativamente altos de las mercancías están afectando negativamente las poblaciones de pepino de mar y sus funciones ecológicas, en los países miembros de la COPACO, sin antes contar con algunas normativas de pesca en marcha, para regular la pesca de esta mercancía;

ENTENDIENDO que la mejor manera de que los países de Latinoamérica y el Caribe actúen de manera conjunta, es a través de instituciones internacionales e intergubernamentales comunes;

ADOPTA en conformidad con lo provisto en el Artículo 6 (h) de los Estatutos Revisados de la COPACO, *RESUELVE* que;

1. Los miembros de la COPACO apliquen un enfoque precautorio en la pesca de pepino de mar y que la pesca de pepino de mar no sea permitida en ninguna área de la región, sin tener normativa establecida, basada en datos científicos para la cosecha, el procesamiento y el mercado sobre las especies;
2. Los miembros de la COPACO colaboren y coordinen las siguientes actividades:
 - a. La investigación biológica sobre las características del ciclo de vida y la biología reproductiva de las especies comercialmente interesantes, incluyendo tamaño a la madurez sexual, longevidad, reclutamiento y tasa de crecimiento;
 - b. El desarrollo de tecnologías para la acuicultura de las especies nativas aplicando el enfoque precautorio;
 - c. El estudio de los aspectos socio-económicos de las comunidades de pescadores y de las partes interesadas en la cadena de valor;
 - d. El seguimiento de la pesca de pepino de mar y el combate a la pesca y la comercialización ilegal;
 - e. La investigación en el desarrollo de nuevos productos, incluyendo usos farmacéuticos, y la utilización de subproductos;
 - f. La Investigación de mercados y el seguimiento a la dinámica de la comercialización internacional de pepino de mar;
 - g. El fortalecimiento del seguimiento y control por las autoridades internacionales, regionales y locales;
 - h. La preparación y la implementación de los planes de manejo aplicando el Enfoque Ecosistémico en la Pesca;
 - i. La recolección de datos sobre capturas, precios, procesamiento y comercio exterior;
 - j. El fomento de las capacidades en todos los temas mencionados anteriormente;
 - k. La identificación de financiación por parte de los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, para la implementación de acciones efectivas en los puntos de esta resolución.

BORRADOR DE LA RESOLUCION DE LA COPACO/16/2016/7**“SOBRE AREAS MARINAS PROTEGIDAS COMO HERRAMIENTAS DE ORDENAMIENTO PESQUERO EN EL CARIBE”**

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECONOCIENDO que en el Caribe, las Áreas Marinas Protegidas (AMPs) son ampliamente utilizadas como herramienta para la conservación de la biodiversidad y el ordenamiento pesquero. Ellas han probado su efectividad en términos de rehabilitación de los arrecifes de coral, la protección de pastos marinos, y el incremento de biodiversidad y la biomasa acuática animal, dentro de los límites en diferentes lugares de la región. Por esta razón, y en respuesta de los compromisos internacionales, el número de AMPs ha crecido rápidamente en los años recientes y es estimada en 385 aproximadamente en las Islas del Caribe.

DEFINIENDO un AMP como “cualquier área geográfica marina a la que les es aforada mayor protección que en las aguas circundantes para la conservación de la biodiversidad o con el propósito de ordenamiento pesquero⁶” por lo tanto una AMP no es necesariamente una zona vedada (donde no es permitida la extracción), pero perfectamente puede ser una área de uso – múltiple (donde varios usos de los recursos son permitidos).

RECONOCIENDO que mientras la mayoría de las AMPs parecen abordar ciertos objetivos ecológicos satisfactoriamente, su desempeño en términos de cumplir objetivos sociales y económicos requieren de fortalecimiento. Su impacto en la pesca no es conocido en muchos casos, en particular con respecto al impacto fuera de los límites de las AMPs.

NOTANDO QUE cualesquiera sean los objetivos, solo unas AMPs bien-manejadas, pueden ser exitosas. Para un ordenamiento exitoso, el involucramiento de las comunidades costeras y las partes interesadas, es esencial. La participación de los pescadores y de las comunidades costeras desde el inicio de un proceso de planeación de una AMP, es crucial, y el proceso en sí, es crítico para obtener resultados exitosos.

CONSCIENTE de que tomar un enfoque de participación popular, reconociendo que el acceso a los recursos de pesca es fundamental para los medios de vida de las comunidades pesqueras, es una necesidad generalizada. La planeación y el manejo de las AMPs deben reconocer los tres pilares de la sostenibilidad: sostenibilidad medioambiental, social y económica.

TENIENDO EN CONSIDERACION que en el documento FAO “Directrices Técnicas para la Pesca Responsable en AMPs y en las Pesquerías”, y la contribución positiva de la implementación de estas directrices, pueden ser el abordaje de la interfaz entre el ordenamiento pesquero y conservación de la biodiversidad y la provisión de apoyo para las AMPs con múltiples objetivos.

⁶ Tomado de Ordenamiento Pesquero. 4. Areas marinas protegidas y pesquerías. Directrices Técnicas sobre la Pesca Responsable. No 4, Sup. 4, Roma, FAO. 2011. 198p, disponible en: <http://www.fao.org/docrep/015/i2090e/i2090e.pdf>

RETOMANDO las discusiones sostenidas en el Taller Regional en Áreas Marinas Protegidas como herramienta para la Pesca Sostenible y Medios de Subsistencia Sostenibles, realizado en Barbados, 6-8 de Noviembre de 2014.

ADOPTA en conformidad con la provisión del Artículo 6 (h) de los Estatutos Revisados de la COPACO, *las conclusiones y recomendaciones* del taller mencionado anteriormente a través de ésta RESOLUCION:

1. El enfoque de las AMPs como herramienta de ordenamiento pesquero debe ser el bienestar de los pescadores y sus comunidades. En concordancia, la participación de las comunidades costeras en la planeación y el manejo de las AMPs es imperativo. En muchos casos, las organizaciones de pescadores necesitan ser fortalecidas para permitir la participación efectiva en la planeación y manejo de las AMPs.
2. Asegurar el acceso de las comunidades pesqueras a los recursos de que ellos dependen, reconociendo las Directrices de Tenencia y de PPE
3. De la misma manera, debe promoverse la custodia por parte de los usuarios del recurso. El acceso al ordenamiento o TURF, pueden ser herramientas útiles en este respecto. Generalmente parecería que las AMMs con zonificación, y un conjunto de diferentes medidas de manejo, reflejando la necesidad de medidas para áreas de usos múltiples, pueden ser más efectivas que las estrictas zonas vedadas. Sin embargo, debemos señalar que la terminología no es siempre clara y que el término “AMP” y otras expresiones (ej. reservas marinas y santuarios pesqueros) muchas veces tienen diferentes significados en diferentes países y contextos.
4. La falta de cumplimiento de los reglamentos de las AMPs es siempre un asunto que está relacionado con la efectividad del ordenamiento. La aceptación por parte de las comunidades pesqueras y la participación de los usuarios de los recursos en la planificación de un AMP es esencial para el cumplimiento óptimo. Una combinación de incentivos por respetar las regulaciones del AMP, y mecanismo adecuados para el cumplimiento, son igualmente necesarios.
5. Para que las AMPs sean efectivas como herramienta de ordenamiento pesquero, estas deben ser complementadas con otras herramientas de ordenamiento pesquero y estar insertas en esquemas de manejo más amplios (aplicando un EEP, o Manejo con enfoque eco sistémico), incluyendo también, la zona fuera de los límites del AMP. Más aun, debe reconocerse que hay muchos otros factores externos, fuera de la pesca, que necesitan ser abordados, ej. contaminación terrestre, escorrentías de la agricultura; para asegurar un ecosistema sano y la conservación de la biodiversidad y poblaciones pesqueras sostenibles.
6. Donde el esfuerzo pesquero necesita ser reducido para asegurar sostenibilidad, se debe reconocer la importancia socio económica de la pesca y otras actividades relacionadas para las comunidades locales, y se deben identifica y desarrollar soluciones que respeten las necesidades de los pescadores y sus familias. En vez de gastar esfuerzos en la identificación de medios de subsistencia “alternativos”, el enfoque deberá estar en la diversificación y el aseguramiento de medios de subsistencia sostenible en un sentido más integral.
7. La planeación y el ordenamiento de las AMPs debe contar con información relevante. Las ciencias sociales deben ser considerada igualmente como las investigaciones biológicas y datos. El conocimiento tradicional y local, debe ser utilizado, y la experiencia de los pescadores y las comunidades costeras en las áreas del recuso deben ser respetadas. Seguimiento participativo y sistemas de evaluación adecuados deben ser establecidos para promover un manejo adaptativo.

8. Considerando que muchos recursos marinos son compartidos en la región, y que los asuntos y preocupaciones generalmente son comunes a varios países, se necesita el fortalecimiento de la colaboración regional en las AMPs y el ordenamiento pesquero. Las ORPs existentes y otras organizaciones de partes interesadas, juegan un papel importantes en este respecto.

9. La mayoría de las AMPs son establecida con el apoyo de financiamiento externo, por lo que el financiamiento para estas AMPs es solo por un número limitado de años. Se deben encontrar soluciones para asegurar el financiamiento sostenible a largo plazo. La implementación exitosa de las AMPs requiere recursos financieros y humanos considerables.